

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2010-00443
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRES PINTO LOSADA
CAUSANTE	HERNANDO PINTO SALAZAR

Revisado el presente asunto se tiene que la abogada DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, quien fungió como partidora en este asunto, solicita corrección del trabajo de partición y adjudicación dentro del presente tramite, requiriéndose adición de la sentencia para incluir a SIGIFREDO DE JESUS CHAVARRO RAMIREZ, como cesionario del bien denominado CAPITOLIO, puesto que se indica que éste como cesionario adquirió mediante escritura pública No. 948 del 28 de mayo de 2014 dicho derecho y no se tuvo en cuenta dicha cesión de derechos.

Al respecto, este despacho se permite precisar que la memorialista actuó en el presente proceso como partidora, luego entonces tiene la calidad de auxiliar de la justicia, por lo tanto, la petición requerida por parte de este despacho no será atendida, pues involucra derechos de las partes que deben ser reclamados de manera directa por ellos.

En gracia de discusión, se tiene que la sentencia aprobatoria de la partición en este proceso de fecha 23 de junio de 2017, se encuentra ejecutoriada por tanto de conformidad con el artículo 285 del CGP, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció.

En consecuencia, se niega la solicitud elevada a éste despacho judicial, referente a la adición y/o corrección del trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**